



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Quince (15) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL
Demandante	Nohora Estela Duque Gómez
Demandado	Monterrey Gran Centro Comercial y otro.
Radicado	05001 40 03 004 2019 00042 01
Asunto	Devuelve expediente para su protocolización

El pasado 9 de septiembre de 2020, a través de la Oficina Judicial, fue repartido a este Despacho, el expediente con radicado 05001 40 03 004 **2019 00042 01** proveniente del Juzgado 4o. Civil Municipal de Medellín, para surtirse el trámite de apelación de la sentencia proferida el 31 de agosto de 2020.

Sin embargo, auscultado el expediente, se advierte que no se encuentra acorde al Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA-11562 del 17 de julio de 2020; valga decir, proferido con anterioridad a la emisión de la sentencia objeto de censura.

Corolario, se ordena su remisión al Juzgado de origen para que procedan de conformidad, esto es, con la aplicación del mentado protocolo al expediente, con la mayor celeridad posible. Hágase a través de la secretaría en los términos del Art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE



**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ**

D.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e8d2a5b1bcad6acc32f220836c2ac6f78c2c06a54eaf98fbfa33a7aa423f335**

Documento generado en 15/09/2020 11:32:48 a.m.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co